GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES V | Caracas, martes 20 de febrero de 2024 | Número 42.822

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo mediante el cual se autoriza a los altos funcionarios que en él se indican, para aceptar el conferimiento de la condecoración por parte de la Embajada de la Federación de Rusia en la República Bolivariana de Venezuela, por sus contribuciones al desarrollo y funcionamiento del Banco Binacional "Evrofinance Monsnabank" en celebración 15° Aniversario de dicha Institución.

Acuerdo en celebración y felicitación al equipo de béisbol profesional los Tiburones de La Guaira, por haberse coronado campeones en la Edición N° 66 de la Serie del Caribe, en representación de la República Bolivariana de Venezuela.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.923, mediante el cual se nombra a la ciudadana Adriana Emilia Urdaneta Urdaneta, como Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación.

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Carolina Liberty Salcedo Díaz, como Directora (E) de la Oficina de Gestión Interna, de esta Vicepresidencia Sectorial, en calidad de Encargada.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Viceministerio de Planificación y Desarrollo para la Defensa
Complejo Industrial Tiuna I, C.A.

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones del Complejo Industrial Tiuna I, C.A., de carácter Permanente; estará integrada por el personal militar y no militar como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Félix Ramón Plasencia González, como Encargado de Negocios Ad Hoc de la República Bolivariana de Venezuela en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, concurrente en la República de Irlanda; y se Encarga como responsable de los fondos en anticipo y en avance que le sean girados a la Unidad Administradora Desconcentrada N° 42111.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

SENIAT

Providencia mediante la cual se establece la tasa aplicable para el cálculo de los intereses moratorios correspondiente al mes de noviembre de 2023.

Providencia mediante la cual se establece la tasa aplicable para el cálculo de los intereses moratorios correspondiente al mes de diciembre de 2023.

Providencia mediante la cual se establecen las disposiciones para el disfrute del beneficio de exoneración del pago del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras, por las operaciones de venta en el territorio nacional, de combustibles derivados de hidrocarburos, así como los insumos y aditivos destinados al mejoramiento de la calidad de la gasolina.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general, las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo, correspondiente al mes de enero de 2024, y las tasas de interés para operaciones con Tarjetas de Crédito, correspondiente al mes de febrero de 2024.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Ángel Enrique Chaparro Evora, como Director General de Circuito Público, Comunas y Pymes adscrito al Viceministerio de Políticas de Compras y Contenido Nacional, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

BANMUJER

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Yamileth del Carmen Suárez Fernández, como Directora de la Oficina de Gestión Administrativa y Financiera, del Banco de Desarrollo de la Mujer (BANMUJER).

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se traslada como Abogado Adjunto I al ciudadano Luis Manuel Junior Zavala Yamarte, a la Fiscalía Municipal Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con competencia territorial en el municipio Diego Ibarra y sede en la ciudad de Mariara, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

Resolución mediante la cual se designa Fiscal Auxiliar Interino al ciudadano Jesús Rafael Gómez Bracho, en la Fiscalía Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con sede en Punto Fijo y competencia Plena.

Resolución mediante la cual se designa Fiscal Auxiliar Interino a la ciudadana Yarilis del Valle Hernández Carreño, en la Fiscalía Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con sede en Porlamar y competencia Plena.

Resolución mediante la cual se designa Fiscal Auxiliar Interino a la ciudadana Rosalbys Carolina Mata Figueroa, en la Fiscalía Décima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con sede en Porlamar y competencia en materia de Proceso.

Resolución mediante la cual se designa Fiscal Auxiliar Interino a la ciudadana Ivana del Valle Torcat Marcano, en la Fiscalía Décima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con sede en Porlamar y competencia en materia de Proceso.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Vista la solicitud del Ejecutivo Nacional en el oficio signado con la nomenclatura N° DM 000092 de fecha 30 de enero de 2024, proveniente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 187 numeral 13 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

ACUERDA

Único: Autorizar a los altos funcionarios:

1. **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ,** titular de la Cédula de Identidad N° **V-10.353.667**, Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela.

2. **JESÚS RAFAEL SALAZAR VELÁSQUEZ,** titular de la Cédula de Identidad N° **V- 5.910.545**, Embajador de la República Bolivariana de Venezuela en la Federación de Rusia.

3. **CALIXTO JOSÉ ORTEGA SÁNCHEZ,** titular de la Cédula de Identidad N° **V- 16.834.560**, Presidente del Banco Central de la República Bolivariana de Venezuela.

4. **CHRISTIAM MOISÉS HERNÁNDEZ VERDECANNA** titular de la Cédula de Identidad N° **V-20.095.953**, Viceministro de Hacienda y Presupuesto Público del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior de la República Bolivariana de Venezuela.

5. **ROMÁN DANIEL MANIGLIA DARWICH,** titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.432.329**, Viceministro del Sistema Bancario y Asegurador del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior de la República Bolivariana de Venezuela.

Para aceptar el conferimiento de la condecoración por parte de la Embajada de la Federación de Rusia en la República Bolivariana de Venezuela, por sus contribuciones al desarrollo y Funcionamiento del Banco Binacional ***"Evrofinance Monsnabank"*** en celebración 15° Aniversario de dicha Institución.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veinte días del mes de febrero de dos mil veinticuatro. Años 213° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.

JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional

PEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente
de la Asamblea Nacional

AMÉRICA PÉREZ DÁVILA
Segunda Vicepresidenta
de la Asamblea Nacional

MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ALDANA
Secretaria
de la Asamblea Nacional

JOSÉ OMAR MOLINA
Subsecretario
de la Asamblea Nacional

ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO EN CELEBRACIÓN Y FELICITACIÓN AL EQUIPO DE BÉISBOL PROFESIONAL LOS TIBURONES DE LA GUAIRA, POR HABERSE CORONADO CAMPEONES EN LA EDICIÓN N° 66 DE LA SERIE DEL CARIBE, EN REPRESENTACIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONSIDERANDO

Que el equipo de la Liga Venezolana de Béisbol Profesional, Tiburones de La Guaira resultó campeón de la temporada 2023-2024, luego de vencer en cinco juegos al equipo Cardenales de Lara conquistando su octavo título después de treinta y ocho años;

Que luego de obtenido su campeonato en la Liga Venezolana de Béisbol Profesional, los Tiburones de La Guaira representaron al país en la edición N° 66 de la Serie del Caribe 2024, desarrollada en la ciudad de Miami, Estados Unidos de Norte América, entre el 01 al 09 de febrero, obteniendo el 8vo título para un equipo venezolano tras vencer en la final 3 - 0 a los Tigres del Licey de República Dominicana;

Que bajo la dirección del ex Grandes Ligas Oswaldo Guillén, primer mánager latinoamericano en ganar una Serie Mundial, y la entrega de los beisbolistas, llevó al equipo de los Tiburones de la Guaira a la conquista del clásico del béisbol caribeño llenando de orgullo al pueblo venezolano.

ACUERDA

PRIMERO. Celebrar y felicitar al equipo Tiburones de La Guaira por su extraordinaria participación y victoria en la temporada 2023-2024 en la Liga Venezolana de Béisbol Profesional, y su histórico triunfo en la Edición N° 66 de la Serie del Caribe 2024.

SEGUNDO. Continuar el fortalecimiento de la legislación nacional para promover la inclusión y participación de la juventud venezolana en las distintas disciplinas del deporte y garantizar su pleno desarrollo y bienestar social.

TERCERO. Publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veinte días del mes de febrero de dos mil veinticuatro. Años 213° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.

JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional

PEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente
de la Asamblea Nacional

AMÉRICA PÉREZ DÁVILA
Segunda Vicepresidenta
de la Asamblea Nacional

MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ALDANA
Secretaria
de la Asamblea Nacional

JOSÉ OMAR MOLINA
Subsecretario
de la Asamblea Nacional

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.923 20 de febrero de 2024

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República
Por delegación del Presidente de la República **Nicolás Maduro Moros**, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de Junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario de fecha 21 de Junio de 2018.

DECRETA

Artículo 1º. Nombro a la ciudadana **ADRIANA EMILIA URDANETA URDANETA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-20.835.702**, como **DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE NUTRICIÓN**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. Delego en el Ministro del Poder Popular para la Alimentación la juramentación de la referida ciudadana.

Artículo 3º. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinte días del mes de febrero de dos mil veinticuatro. Año 213° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA
DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE
CARACAS, 08 DE FEBRERO DE 2024
RESOLUCIÓN N° 002
213°, 164° y 24°

JOSÉ FÉLIX RIVAS ALVARADO
Vicepresidente Sectorial de Economía

En el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 50 y 51, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, así como el artículo 4 del Reglamento Orgánico de esta Vicepresidencia Sectorial, en concordancia con lo previsto en los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **CAROLINA LIBERTY SALCEDO DÍAZ**, titular de la cédula de identidad **N° V-12.641.920, Directora (E) de la Oficina de Gestión Interna**, de esta Vicepresidencia Sectorial, en calidad de ENCARGADA.

Artículo 2. La prenombrada ciudadana ejercerá las atribuciones inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico venezolano vigente, específicamente las contenidas en el artículo 18 del Reglamento Orgánico de esta Vicepresidencia Sectorial.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

JOSÉ FÉLIX RIVAS ALVARADO
VICEPRESIDENTE SECTORIAL DE ECONOMÍA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
VICEMINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO PARA LA DEFENSA
COMPLEJO INDUSTRIAL TIUNA I, C.A.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001-2023

AÑOS 213°, 164° y 24° **Caracas, 27 de diciembre de 2023**

El ciudadano **GENERAL DE DIVISIÓN** ciudadano **CÉSAR JOSÉ DÍAZ CALLES**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad **N° V-12.175.423**, actuando en este Acto en su carácter de presidente de la empresa mixta del Estado **COMPLEJO INDUSTRIAL TIUNA I, C.A.**, Sociedad Mercantil adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Defensa, creada mediante Decreto Presidencial N° 2.293 del 04 de abril de 2016, debidamente publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.881 en fecha 07 de abril de 2016, y su documento Constitutivo Estatutario se encuentra inserto en el Registro Mercantil Cuarto del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, bajo el N° 2, Tomo 89-A, de fecha 18 de mayo de 2016, posteriormente publicado el Acta Constitutiva en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.027 de fecha 9 de noviembre de 2016, siendo su última modificación Estatutaria del 28 de abril del 2023, bajo el N° 7, Tomo 686-A en el precitado Registro Mercantil, designado mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 052094 de fecha 31 de Julio de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.683, de fecha 2 de agosto de 2023, actuando de conformidad con la Cláusula Vigésima Novena Numerales 1 y 13 del Acta Constitutiva y Estatutaria del Complejo Industrial Tiuna I, C.A, con apego a la disposiciones contenidas en los artículos 6 numeral 4 y 14 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154, Extraordinaria de fecha 19 de noviembre del 2014, conjuntamente con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, de fecha 19 de mayo de 2009.

DECIDE

Artículo 1. Constituir la Comisión de Contrataciones del **Complejo Industrial Tiuna I C.A.** de carácter Permanente, a los fines de llevar a cabo la aplicación de las distintas modalidades de selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios de carácter comercial y ejecución de obras de conformidad con los términos y condiciones legalmente establecidos en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, en los términos previstos en la presente Providencia.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones Públicas de la empresa mixta **Complejo Industrial Tiuna I C.A.**, es de carácter permanente, estará integrada por el personal militar y no militar como miembros principales y sus respectivos suplentes, donde se encuentra representadas por las Áreas Económico Financiera, Juridica y Técnica,

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

todas con derecho a voz y voto, quienes deberán cumplir con la atribuciones establecidas en el artículo 15 Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con el artículo 16 de su Reglamento. Además tendrá un secretario con su suplente, con derecho a voz más no a voto, quien deberá cumplir con las atribuciones previstas en el artículo 16 Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, integrada por las siguientes personas que se mencionan a continuación:

Área	Miembro Principal	Miembro Suplente
Económico/ Financiera	Jesús Alexander Urbaneja González C.I. N° V-12.383.767	Eliana Thais Morin Bolívar C.I. N° V-14.721.749
Jurídica	Alejandro Vivas Salazar C.I N° V-15.605.016	Cnel. Richard José Salazar Salazar C.I. N° V-12.397.272
Técnica	Yasmira Joséfina Piña Azuaje C.I. N° V- 7.955.161	Yaireth Milagros Niño Orellan C.I. N° V- 18.487.566

Secretario	Secretario Suplente
Yajaira Martínez Pernia C.I. N° V-6.258.820	Yuray Yurumy Quintero Marciales C.I. N° V-19.351.690

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones Públicas velará por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás ordenamiento jurídico aplicable.

Artículo 4. Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas del Complejo Industrial Tiuna I, C.A., de carácter permanente, serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que presenten y sean aprobadas, además, deberán certificarse en materia de contrataciones públicas por ante el Servicio Nacional de Contrataciones

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su suscripción y publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 6. Se deroga la Providencia Administrativa N°001-2022, de fecha 25 de enero de 2022, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.316 de fecha 10 de febrero del 2022.

Publíquese y cumplase,

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA COMPLEJO INDUSTRIAL TIUNA

CÉSAR JOSÉ DÍAZ CALLES
GENERAL DE DIVISIÓN
PRESIDENTE DEL COMPLEJO INDUSTRIAL TIUNA I C.A.
Resolución Ministerial Nro. 052094 de fecha 31 de Julio de 2023
Gaceta Oficial de la RBV Nro. ° 42.683, de fecha 2 de agosto de 2023,

CHÁVEZ VIVE, LA PATRIA SIGUE...
"INDEPENDENCIA Y PATRIA SOCIALISTA... VIVIREMOS Y VENCEREMOS".

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM Nº 051 Caracas, 20 FEB 2024

213º, 164º y 25º

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto N° 4.763 de fecha 05 de enero de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.542 de la misma fecha, en cumplimiento del Punto de Cuenta Nº 002-2024 de fecha 15 de febrero de 2024, del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217 de fecha 30 de julio de 2013, así como en su Disposición Derogatoria Primera, según la cual quedan vigentes todos los artículos referidos a las competencias, funciones, jerarquía, ingreso, permanencia, capacitación, evaluación y régimen sancionatorio de los funcionarios y funcionarias del servicio exterior, establecidos en la Ley de Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.241 de fecha 02 de agosto de 2005.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.366.780**, como **Encargado de Negocios *Ad Hoc*** de la República Bolivariana de Venezuela en el **Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte**, concurrente con la **República de Irlanda**.

Artículo 2. Encargar al ciudadano **FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.366.780**, como responsable de los fondos en anticipo y en avance que le sean girados a la Unidad Administradora Desconcentrada **Nº42111**.

Artículo 3. El ciudadano mencionado deberá realizar la Declaración Jurada de Patrimonio y presentar ante la Oficina de Gestión Humana la copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 24 de la Ley Contra la Corrupción.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial Nº 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981.

Comuníquese y publíquese,

YVÁN EDUARDO GIL PINTO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Decreto N° 4.763 de fecha 05 de enero de 2023
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.542 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA , FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

SNAT/2023/000010

Caracas, 22 de enero de 2024

Años 213°, 164° y 24°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en ejercicio de las facultades previstas en los numerales 1 y 7 del artículo 4° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211, Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LA TASA APLICABLE PARA EL CÁLCULO DE LOS INTERESES MORATORIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2023

Artículo Único. La tasa de interés activa promedio ponderada de los seis (6) principales bancos comerciales y universales del país con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras con intereses preferenciales, fijada por el Banco Central de Venezuela para el mes de **NOVIEMBRE de 2023**, es de **56,27 %.**

En consecuencia, para el cálculo de los intereses moratorios causados durante el mes de noviembre de 2023, se aplicará dicha tasa incrementada en uno punto dos (1.2) veces.

Comuníquese y publíquese,

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
Decreto N° 5.851 del 01/02/2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01/02/2008

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. RIF: J-00178041-6

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

SNAT/2024/000011

Caracas, 22 de enero de 2024

Años 213°, 164° y 24°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en ejercicio de las facultades previstas en los numerales 1 y 7 del artículo 4° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211, Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LA TASA APLICABLE PARA EL CÁLCULO DE LOS INTERESES MORATORIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2023

Artículo Único. La tasa de interés activa promedio ponderada de los seis (6) principales bancos comerciales y universales del país con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras con intereses preferenciales, fijada por el Banco Central de Venezuela para el mes de **DICIEMBRE de 2023**, es de **56,69 %.**

En consecuencia, para el cálculo de los intereses moratorios causados durante el mes de diciembre de 2023, se aplicará dicha tasa incrementada en uno punto dos (1.2) veces.

Comuníquese y publíquese,

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
Decreto N° 5.851 del 01/02/2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01/02/2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

SNAT/2024/0000012

Caracas, 23 enero de 2024

Años 213°, 164° y 24°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en ejercicio de las facultades previstas en los numerales 4, 10 y 22 del artículo 4° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.687 Extraordinario de fecha 25 de febrero de 2022 y el artículo 4° del Decreto N° 4.911 de fecha 12 de enero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.797 de la misma fecha.

Dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA EL DISFRUTE DEL BENEFICIO DE EXONERACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO A LAS GRANDES TRANSACCIONES FINANCIERAS POR LAS OPERACIONES DE VENTA REALIZADAS EN EL TERRITORIO NACIONAL, DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DE HIDROCARBUROS, ASÍ COMO LOS INSUMOS Y ADITIVOS DESTINADOS AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA GASOLINA.

Artículo 1. A los fines del disfrute del beneficio de exoneración del pago del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras previsto en el artículo 4° del Decreto N° 4.911 de fecha 12 de enero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.797, de la misma fecha, por las operaciones de venta realizadas en el territorio nacional, de combustibles derivados de hidrocarburos, así como los insumos y aditivos destinados al mejoramiento de la calidad de la gasolina, realizadas por el Estado directamente, o por empresas de su exclusiva propiedad, o por empresas mixtas con participación del capital estatal y privado en cualquier proporción y por empresas privadas, deberán cumplir las disposiciones previstas en esta Providencia Administrativa.

Artículo 2. Los sujetos pasivos señalados en el artículo 4° del Decreto N° 4.911 de fecha 12 de enero de 2024, deberán destinar una cuenta bancaria exclusivamente para realizar las operaciones previstas en el referido artículo.

A tales efecto, el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria remitirá electrónicamente a los bancos y demás instituciones financieras, el listado de los beneficiarios, identificados con su correspondiente número de Registro Único de Información Fiscal y la cuenta bancaria destinada exclusivamente para realizar las operaciones previstas en el artículo 1 de esta Providencia Administrativa.

Artículo 3. Los beneficiarios deberán dirigirse ante la Gerencia Regional, Sector o Unidad de Tributos Internos correspondiente a su domicilio fiscal, a los fines de actualizar su Registro Único de Información Fiscal e informar la cuenta bancaria destinada exclusivamente para realizar las operaciones previstas en el artículo 1 de esta Providencia Administrativa, cumpliendo con las formalidades y requisitos que se establezcan en el Portal Fiscal.

Artículo 4. Los bancos y demás instituciones financieras designados como agentes de percepción del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras están obligados a identificar en sus sistemas todas las operaciones objeto del beneficio, así como los registros de éste.

Artículo 5. A los efectos de esta Providencia Administrativa se entiende por Portal Fiscal la página Web http://www.seniat.gob.ve o cualquier otra que sea creada para sustituirla por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

Artículo 6. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE NACIONAL ADUANERO Y TRIBUTARIO
Decreto N° 5.851 de fecha 01 de febrero de 2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de fecha 01/02/2008

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, informa al público en general:

A. TASAS DE INTERÉS APLICABLES A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO	**1.** Tasa activa estipulada durante el mes de enero de 2024 aplicable a los supuestos a que se refieren los artículos 128, 130, 142 literal f), y 143 Cuarto Aparte, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	57,84%
	2. Tasa promedio entre la activa y la pasiva estipulada durante el mes de enero de 2024, aplicable al supuesto a que se refiere el Tercer Aparte del artículo 143 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	46,92%
B. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO	**1.** Tasa de interés activa máxima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que regirá para el mes de febrero de 2024.	60,00%
	2. Tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que regirá para el mes de febrero de 2024; sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales dictadas por el Banco Central de Venezuela mediante Avisos Oficiales emitidos al efecto, y aquellas autorizadas por este Instituto a ser aplicadas de conformidad con lo previsto en el Segundo Aparte del artículo 96 del antedicho Decreto-Ley.	17,00%
	3. Tasa de interés máxima que podrán cobrar las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes para el mes de febrero de 2024.	3,00%

Caracas, 15 de febrero de 2024

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Sohail Nomardy Hernández Parra
Primera Vicepresidente Gerente (E)

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF J-00178041-6

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 16 de febrero de 2024

AÑOS 213°, 164° y 25°

RESOLUCIÓN N° 006 2024

El Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional, designado mediante Decreto N° 4.914, de fecha 03 de febrero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.794 Extraordinario, de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 concatenado con lo dispuesto en el artículo 19 y en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **ÁNGEL ENRIQUE CHAPARRO EVORA** titular de la cédula de identidad N° V-18.323.964, como **DIRECTOR GENERAL DE CIRCUITO PÚBLICO. COMUNAS Y PYMES** adscrito al Viceministerio de

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF J-00178041-6

Políticas de Compras y Contenido Nacional del Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. El funcionario designado por esta Resolución deberá rendir cuenta al Viceministerio de Políticas de Compras y Contenido Nacional y al Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

LUIS ANTONIO VILLEGAS RAMÍREZ
Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional
Decreto N° 4.914, de fecha 3 de febrero de 2024
G.O.R.B.V. N° 6.794 Extraordinario, de la misma fecha

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO BANCO DE DESARROLLO DE LA MUJER (BANMUJER)

Caracas, 19 de febrero de 2024

AÑOS 213°, 164°, 24°

Providencia Administrativa N° 001-2024

La Presidenta del Banco de Desarrollo de la Mujer (**BANMUJER**), la ciudadana **FRANCIS COROMOTO VIELMA MENDOZA**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad **N° V-15.901.137**, designada mediante Decreto N° 4.917 de fecha 08 de febrero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial N° 42.816 de la misma fecha, quien actúa debidamente facultada, de conformidad con lo establecido en el artículo 32, numeral 16 de los Estatutos del Banco de Desarrollo de la Mujer, en concordancia con lo establecido en los artículos 17, de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta lo siguiente:

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **YAMILETH DEL CARMEN SUAREZ FERNANDEZ,** titular de la cédula de identidad **N° V.- 14.727.660**, como **DIRECTORA DE LA OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA,** del Banco de Desarrollo de la Mujer (**BANMUJER**),

Artículo 2. La funcionaria designada queda facultada para desempeñar todas las funciones inherentes al cargo, así como la firma de los actos y documentos que se derivan del ejercicio del mismo, de conformidad con la normativa legal vigente.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF J-00178041-6

Artículo 3. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada de conformidad con lo establecido en el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La funcionaria designada en la presente acta deberá presentar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela las leyes de la Republica, en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 19 de febrero de 2024, publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

FRANCIS COROMOTO VIELMA MENDOZA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO BANCO DE DESARROLLO DE LA MUJER (BANMUJER)
Decreto N° 4.917. de fecha 08 de febrero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.816, de la misma fecha.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 15 de noviembre de 2023
Años 213° y 164°

RESOLUCIÓN Nº 2125

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **ABOGADO ADJUNTO I,** al ciudadano **LUIS MANUEL JUNIOR ZAVALA YAMARTE,** titular de la cédula de identidad Nº 20.796.966, a la **FISCALÍA MUNICIPAL PRIMERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, con competencia territorial en el Municipio Diego Ibarra y sede en la ciudad de Mariara, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial. El referido ciudadano se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la Fiscalía Superior de la referida Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir del 16 de noviembre de 2023 y hasta nuevas Instrucciones de esta superioridad.

Comuníquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 21 de noviembre de 2023
Años 213° y 164°
RESOLUCIÓN **Nº 2163**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JESÚS RAFAEL GÓMEZ BRACHO,** titular de la cédula de identidad Nº 18.630.328, en la **FISCALÍA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón con sede en Punto Fijo y competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de diciembre de 2023, y hasta nueva instrucciones de esta superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 21 de noviembre de 2023
Años 213° y 164°
RESOLUCIÓN **Nº 2165**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **YARILIS DEL VALLE HERNÁNDEZ CARREÑO,** titular de la cédula de identidad N° 26.586.605, en la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con sede en Porlamar y competencia plena.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 01 de diciembre de 2023 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 21 de noviembre de 2023
Años 213° y 164°
RESOLUCIÓN **Nº 2168**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ROSALBYS CAROLINA MATA FIGUEROA,** titular de la cédula de identidad N° 25.807.408, en la **FISCALÍA DÉCIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con sede en Porlamar y competencia en materia de Proceso.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de diciembre de 2023 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 21 de noviembre de 2023
Años 213° y 164°
RESOLUCIÓN **Nº 2169**

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **IVANA DEL VALLE TORCAT MARCANO,** titular de la cédula de identidad Nº 20.535.963, en la **FISCALÍA DÉCIMA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con sede en Porlamar y competencia en materia de proceso.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 01 de diciembre de 2023 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6

Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

✓ El trámite es PERSONAL.
✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tios o sobrinos).
✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.

Siguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLI - MES V Número 42.822

Caracas, martes 20 de febrero de 2024

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial N° 37.818

http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

http://www.imprentanacional.gob.ve

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO C.A.
RIF: J-00178041-6